



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) **Proceso ordinario No.11001-31-05-010-2022-00011-00.,** Al despacho de la Juez, las presentes diligencias, informando que el proceso de la referencia la parte demandada recorrió el traslado del dictamen pericial y solicita no se decrete como prueba y la comparecencia del perito (DD 94) ; Sírvase Proveer.

DIANA ISABEL SEGURA RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

El despacho: encuentra que revisado la manifestación de la parte demandada en el cual se opone a que se decrete como prueba porque no se allego el listado de procesos en los que fungió como perito y solicita comparezca el perito.

En virtud a lo anterior, y revisado el video de la audiencia de la audiencia, se observa que el despacho requirió a la parte demandante para que aportara el dictamen junto del listado de procesos donde ha sido perito y la manifestación de no encontrarse en curso de inhabilidades y documentos soporte del dictamen; de conformidad al art 226 del C.G.P.

En consecuencia de lo anterior, se observa que revisado nuevamente el dictamen le asiste razón a la parte demandada y que a pesar de haberse corrido traslado el mismo no cumple con los requisitos del art 226 del C.G.P; por lo tanto; requiere a la parte demandante para que aporte en debida forma el dictamen con todos los requisitos legales en especial los indicados por la señora juez en la audiencia, como los que se echan de menos: listado de procesos donde ha sido perito y la manifestación de no encontrarse en curso de inhabilidades, se debe presentar el dictamen en un solo archivo con todos los requisitos, debidamente individualizados y en el orden que establece la norma ART 226 DEL C.G.P., en el término de 5 días. So pena de tenerlo por no presentado.

Una vez se aporte, se correrá traslado nuevamente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR.

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91063741eae2b11b8c808d3e36c6ad3fa2251b2383fe12db7a73e2577201f0bc**

Documento generado en 21/03/2024 08:03:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>